Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 155 /20

Asunción, 05 de marzo de 2020

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR RAZONES TÉCNICAS PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOIL Y GASOLINA RON 91" ID N° 380.827, SE RATIFICA LO ACTUADO POR LA DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES Y SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN POR RAZONES TÉCNICAS N° 01/2020 PARA LA "ADQUISICIÓN DE GASOIL Y GASOLINA RON 91" ID N° 380.827.

VISTOS:

La Resolución PR / PS N° 129/20 del 25 de febrero de 2020 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL REGLAMENTO OPERATIVO DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) PARA COMPRAS DE CRUDO, DERIVADO DE PETRÓLEO, POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN SUSTENTADAS EN RAZONES TÉCNICAS Y SU ANEXO 1"; la Nota Interna GCE/016/2020 del 28 de febrero de 2020 de la Gerencia de Comercio Exterior; el Dictamen DOC N° 04/2020 del 05 de marzo de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; el Informe del Comité de Evaluación del 04 de marzo de 2020; la Nota Interna DJU/138/2020 del 05 de marzo de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC/86/2020 del 05 de marzo de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; y,

CONSIDERANDO:

Que por Nota Interna GCE/016/2019, la Gerencia de Comercio Exterior solicita recurrir a la modalidad de compra prevista en el Decreto Nro. 5520/2016, para la adquisición de 23.000 m3 de Gasoil y 20.000 m3 de Gasolina Ron 91 para entrega en condición FOB Km. 171, Río Paraná Guazú, Rca. Argentina, por vía de la excepción, sustentado en razones técnicas, detallando los fundamentos y la descripción de lo solicitado y el costo estimado para el inicio del procedimiento;

Que el Art. 33 de la Ley N° 2051/03 expresamente establece: "*Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en el supuesto legal que a continuación se señala: g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas…*";

Que el Decreto N° 5520 del 27 de junio de 2016 *"Por el cual se establecen directrices para las contrataciones reguladas por la Ley Nro. 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que realicen las Empresas Públicas y Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y se Abroga el Decreto Nro. 1410/14"*, en su Art. 8° dice: *"Procesos de excepción. Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán acogerse a la excepción a la licitación en los términos del Artículo 33, literal g) – por razones técnicas – de la Ley Nro. 2051/03, cuando: i) los precios de los productos requeridos están sujetos a variaciones constantes y es necesario aprovechar los momentos en que presentan mejores condiciones, en insumos o bienes de adquisición recurrente que son indispensables para atender la función misional; ii) cuando la Convocante realice actividades comerciales que le exigen desempeñarse como proveedor en mercados competitivos y se presenta la oportunidad de realizar una adquisición que favorece su posición de competencia en el mercado. En dichos casos, dichas empresas podrán prescindir de la convocatoria previa y la competencia, para lo cual expondrán las razones para aplicar este procedimiento en el dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones que da por acreditado el supuesto de excepción"*;

Que la Dirección Operativa de Contrataciones expone los fundamentos remitidos por la Gerencia de Comercio Exterior, que son considerados para dar por acreditada la excepcionalidad prevista en el Art. 33, inciso g) "Razones Técnicas" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Art. 8° del Decreto N° 5520 del 27 de junio de 2016, para la adquisición de Gasoil y Gasolina Ron 91;

Que la Gerencia General ha cursado invitación a las siguientes firmas: Glencore International AG, Trafigura PTE LTD, Vitol S.A., Novum Energy Trading Corp, Petrosan;

COPIA PARA LA DOC
COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN PR / PS N° 155 /20

Asunción, 05 de marzo de 2020

Que se recibió oferta por parte del proveedor Vitol S.A. y se le remitió la pre-confirmación el 28 de febrero de 2020, mediante la cual PETROPAR expresa su interés y solicita la presentación formal de la oferta y de los documentos que están expresamente detallados en la carta de pedido de cotización y requisitos;

Que según el Acta de Apertura Física del 03 de marzo de 2020 ha presentado oferta la firma Vitol S.A.;

Que el informe de evaluación del 04 de marzo de 2020, recomienda la adjudicación de la Contratación por Excepción por razones técnicas N° 01/2020 para la "Adquisición de Gasoil y Gasolina Ron 91" ID 380.827, a la firma Vitol S.A. conforme al siguiente detalle:

- Gasoil - Zárate, Campana Km. 171 del Río Paraná Guazú, a un precio igual a 430 USD/m^3 (Cuatrocientos treinta dólares americanos por metro cúbico) por una cantidad de 23.000 m^3;
- Gasolina Ron 91 - Zárate, Campana Km. 171 del Río Paraná Guazú, a un precio igual a 420 USD/m^3 (Cuatrocientos veinte dólares americanos por metro cúbico) por una cantidad de 20.000 m^3;

Que esta Contratación se encuentra incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) bajo el ID N° 380.827 y cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustibles";

Que por Nota Interna DJU/138/2020 del 25 de septiembre de 2019 de la Dirección Jurídica, se expide señalando que se han cumplido los requisitos del llamado por excepción por razones técnicas en los términos del Art. 33 de la Ley N° 2051/03 y Art. 8° del Decreto N° 5520/16, como asimismo los requisitos del reglamento operativo para compras de excepción sustentada en razones técnicas;

Que el Art. 22° de la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 "Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica", modificado por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo", faculta al Presidente la adjudicación del presente llamado; por tanto, en uso de sus atribuciones legales;

LA PRESIDENTA DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)

RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la excepcionalidad del proceso de contratación por razones técnicas para la "Adquisición de Gasoil y Gasolina" ID N° 380.827, conforme a lo establecido en el Art. 33, inciso g) "Razones Técnicas" de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 8° del Decreto N° 5520 del 27 de junio de 2016.

Artículo 2°. - Ratificar lo actuado por la Dirección Operativa de Contratación y aprobar el Dictamen DOC N° 04/2020 que acredita el supuesto de excepción.

Artículo 3°.- Adjudicar la Contratación por Excepción por razones técnicas N° 01/2020 para la "Adquisición de Gasoil y Gasolina Ron 91" ID N° 380.827, a la firma Vitol S.A. conforme al siguiente detalle:

- Gasoil - Zárate, Campana Km. 171 del Río Paraná Guazú, a un precio igual a 430 USD/m^3 (Cuatrocientos treinta dólares americanos por metro cúbico) por una cantidad de 23.000 m^3;
- Gasolina Ron 91 - Zárate, Campana Km. 171 del Río Paraná Guazú, a un precio igual a 420 USD/m^3 (Cuatrocientos veinte dólares americanos por metro cúbico) por una cantidad de 20.000 m^3;

COPIA PARA D.O.C.
COPIA PARA D.O.C.

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / PS N° 155 /20

Asunción, 05 de marzo de 2020

Artículo 4°.- Encomendar a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del Contrato respectivo.

Artículo 5°.- Designar como encargada de administrar el Contrato a la Gerencia de Comercio Exterior, quién deberá informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva, respectivamente.

Artículo 6°.- Autorizar a la Dirección Financiera a efectuar los pagos correspondientes, contra presentación de facturas, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador de Contrato.

Artículo 7°.- Imputar la erogación al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustibles" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2020.

Artículo 8°.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA D.O.C.

PETROLEOS PARAGUAYOS

FIRMADO:

PATRICIA SAMUDIO
PRESIDENTA
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)